



RESOLUCION DE GERENCIA N° 551 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

14 AGO. 2017

VISTO:

El Expediente N° 18242 de fecha 20 de julio de 2017, incoada por la administrada doña DIONISIA CURI ORE, y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 284-2017-MPH/49.47 de fecha 03 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora de los puestos N° 317 y 318, sección venta de multiservicios, ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente cuestiona los efectos de la Resolución de Gerencia N° 284-2017-MPH/49.47, bajo la solicitud de dejar sin efecto el mencionado acto administrativo, esta debe entenderse como un Recurso de Reconsideración descrito en la Ley que pretende promover la recurrente y dar el trámite correspondiente, puesto que el error en la calificación del recurso por parte de la recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, conforme prevé el artículo 213 de la Ley N° 27444;

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 284-2017-MPH/49.47, argumentando que al ser notificado con la resolución de sanción, en forma voluntaria ha cancelado la totalidad de la deuda, presentando el Recibo del Mercado de Playa Grau N° 000120 de fecha 19 de julio de 2017, con este comprobante de pago acredita la cancelación de la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de febrero hasta julio de 2017, la suma de ciento dos y 00/100 soles, el mismo fue recabado por el administrador del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba el Recibo del Mercado de Playa Grau N° 000120, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por la recurrente mediante el Expediente N° 18242 de fecha 20/07/2017, no cumple con este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, sin embargo por principio de economía procesal, exhortando al recurrente que en la ulteriores procedimientos administrativos impugnatorios debe ser autorizado por un letrado, por única vez se exime del apercibimiento de declarar improcedente el recurso impugnatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 284-2017-MPH/49.47, promovida por la infractora doña DIONISIA CURI ORE, archivando el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el interior del mercado municipal de Playa Grau, puesto N° 317, sección de venta de multiservicios, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **14 AGO. 2017**

Oficio Circ. N° 2388-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-551-2017-MPH/48-47

de fecha: 14 AGO. 2017

La presente certifica que es la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución -

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

